



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00007389

**AB. EFRÉN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005455 de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de mayo de 2013, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **TRANSDATACOMM SOLUTIONS S.A.**, por estar incurso en la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE el señor **Pedro Antonio Merchán Micolta**, en su calidad de liquidador de **TRANSDATACOMM SOLUTIONS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo artículo 405 de la Ley de Compañías mediante trámite No. 55792-0041-18 del 13 de julio de 2018, adjuntando la Declaración Juramentada realizada en la Notaría Novena del cantón Guayaquil el 12 de julio de 2018; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario El Telégrafo, los días 11, 12 y 13 de junio de 2018;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite; y, aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1290-M de 20 de agosto de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0153 de fecha 20 de agosto de 2018;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **TRANSDATACOMM SOLUTIONS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **TRANSDATACOMM SOLUTIONS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

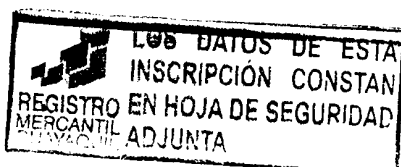
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 20 de agosto de 2018**

**AB. EFRÉN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (E)**

Elaborado por: Daniela Chávez
Expediente: 112374
Trámite: 55792-0041-18



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.562

FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2018

HORA DE REPERTORIO:15:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **dieciseis de Noviembre del dos mil dieciocho**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00007389**, dictada el **20 de agosto del 2018**, por el Subdirector(a) de Disolución (E) **AB. EFREN ROCA SOSA** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **TRANSDATACOMM SOLUTIONS S.A. "EN LIQUIDACION"**, y se cancela el nombramiento de liquidador a favor de **Pedro Antonio Merchán Micolta**, de fojas **54.368 a 54.369**, Registro Mercantil Número **4.754**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 57562



Guayaquil, 20 de noviembre de 2018

REVISADO POR: }

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0488795

DECLASSIFICATION AUTHORITY:
1.5
DATE: 01/11/2011

33.02.2002 HORA: 14:00

FIRL- A